

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

12366

ORDEN de 15 de marzo de 1979 por la que se dispone la aprobación de una balanza automática, con célula de carga, marca «Berkel», modelo «550 S 12», de 12 Kg. de alcance, saltos de 5 gramos, con indicación mediante cifras del peso, precio, importe y tara, fabricada por «Comercial Berkel, Sociedad Anónima».

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por «Comercial Berkel, S. A.», domiciliada en Barcelona (Rambla de Cataluña, 102 bis), en solicitud de aprobación de una balanza automática, con célula de carga, marca «Berkel», modelo «550 S 12», de 12 Kg. de alcance, saltos de 5 gramos, con indicación mediante cifras del peso, precio, importe y tara, fabricada por «Comercial Berkel, S. A.».

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Norma Nacional Metroológica y Técnica de Aparatos de Pesar de Funcionamiento no Automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se somete a plazo de validez temporal los modelos-tipo de los aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de «Comercial Berkel, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día treinta de junio de mil novecientos ochenta y uno (30.06.81), el prototipo de balanza automática, con célula de carga, marca «Berkel», modelo «550 S 12», de 12 Kg. de alcance, saltos de 5 gramos, con indicación mediante cifras del peso, precio, importe y tara, y cuyo precio máximo de venta será de doscientas veinte mil (220.000) pesetas.

Segundo.—La autorización temporal del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que estos prototipos están sujetos a validez temporal y, en consecuencia, requieren completar su comportamiento técnico a través del tiempo, el fabricante queda obligado a dar cuenta trimestralmente a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno, de los aparatos vendidos, con indicación de nombre y/o razón social de los adquirentes, con el fin de poder seguir este comportamiento técnico de los aparatos durante su utilización, a efectos de la ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se concede.

El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos relativos a los prototipos autorizados temporalmente y a ponerlos a disposición de los adquirentes cuando los que éstos tengan en servicio sean retirados temporalmente para estudio y ensayo de su comportamiento por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

Esta obligación que asume el fabricante se hará constar expresamente en el contrato de venta del aparato, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones del aparato en servicio a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, y a la retirada y sustitución del aparato por el fabricante durante el período de estudio y ensayo.

Cuarto.—Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía darán cuenta a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, por conducto reglamentario, de cualquier anomalía observada en la verificación periódica de las balanzas existentes en el mercado relativas al prototipo a que se refiere esta disposición, con independencia de las medidas que deban tomarse de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga, 30 de junio de 1981, el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia la prórroga de autorización de circulación, la cual será propuesta a la Superioridad, de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Sexto.—La balanza correspondiente al prototipo a que se refiere esta disposición llevará una placa solidaria o debidamente precintada, en la que figurará grabadas las siguientes indicaciones:

- a) Nombre del fabricante, o marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.
- b) Número de fabricación del aparato, que coincidirá con el grabado en una de sus piezas principales interiores.
- c) Denominación, en la forma: «Balanza automática».

Alcance máximo, en la forma: «Máx. 12000 g».
 Pesada mínima, en la forma: «Min. 100 g».
 Clase de precisión de la balanza, con el símbolo: «@».
 Escalón de verificación, en la forma: «e = 5 g».
 Escalón discontinuo de la balanza, en la forma: «d_d = 5 g».
 Escalón de precios, en la forma: «d_p = 1 pts».
 Escalón de importes, en la forma: d_i = 0,5 pts».
 Efecto sustractivo de tara, en la forma: «T = -2500 g».
 Escalón de tara de la balanza, en la forma: «dT = 5 g».
 Límites de temperatura de trabajo de la balanza, en la forma: 0° C/ + 40° C».
 Tensión eléctrica de trabajo de la balanza: «220 V».
 Frecuencia, en la forma: «50 Hz».

- d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo, en la forma: «B. O.».

Lo que comunico a VV. II.
 Dios guarde a VV. II.
 Madrid, 15 de marzo de 1979.

OTERO NOVAS

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

12367

ORDEN de 15 de marzo de 1979 por la que se dispone la aprobación de una balanza automática de mesa, marca «Vandoni», modelo «Leonardo IV-S», de 9.995 g. de alcance, divisiones de 5 g., con una doble visualización óptica y electrónica del peso e indicación electrónica del precio, tara e importe por «leds», siete segmentos, fabricada la parte mecánica en Italia y la parte electrónica en España.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por don Carlos Boyano Mutiloa, domiciliado en San Sebastián, Villa María Angeles, Martutene, en solicitud de aprobación de una balanza automática de mesa, marca «Vandoni», modelo «Leonardo IV-S», de 9.995 g. de alcance, divisiones de 5 g., con una doble visualización óptica y electrónica del peso e indicación electrónica del precio, tara e importe por «leds», siete segmentos, fabricada la parte mecánica en Italia y la parte electrónica en España.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Norma Nacional Metroológica y Técnica de Aparatos de Pesar de Funcionamiento no Automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se somete a plazo de validez temporal de los modelos-tipo de los aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de don Carlos Boyano Mutiloa, por un plazo de validez que caducará el día treinta de junio de mil novecientos ochenta y uno (30.06.81), el prototipo de balanza automática de mesa, marca «Vandoni», modelo «Leonardo IV-S», de 9.995 g. de alcance, divisiones de 5 g., con una doble visualización óptica y electrónica del peso e indicación electrónica del precio, tara e importe por «leds», siete segmentos, y cuyo precio máximo de venta será de doscientas cuarenta mil (240.000) pesetas.

Segundo.—La autorización temporal del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que estos prototipos están sujetos a validez temporal y, en consecuencia, requieren completar su comportamiento técnico a través del tiempo, el fabricante queda obligado a dar cuenta trimestralmente a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno, de los aparatos vendidos, con indicación de nombre y/o razón social de los adquirentes, con el fin de poder seguir este comportamiento técnico de los aparatos durante su

utilización; a efectos de la ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se concede.

El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos relativos a los prototipos autorizados temporalmente y a ponerlos a disposición de los adquirentes cuando los que éstos tengan en servicio sean retirados temporalmente para estudio y ensayo de su comportamiento por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

Esta obligación que asume el fabricante se hará constar expresamente en el contrato de venta del aparato, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones del aparato en servicio a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, y a la retirada y sustitución del aparato por el fabricante durante el período de estudio y ensayo.

Cuarto.—Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía darán cuenta a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, por conducto reglamentario, de cualquier anomalía observada en la verificación periódica de las balanzas existentes en el mercado relativas al prototipo a que se refiere esta disposición, con independencia de las medidas que deban tomarse de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga, 30 de junio de 1981, el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia la prórroga de autorización de circulación, la cual será propuesta a la Superioridad, de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Sexto.—La balanza correspondiente al prototipo a que se refiere esta disposición llevará una placa solidaria o debidamente precintada, en la que figurarán grabadas las siguientes indicaciones:

- Nombre del fabricante, o marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.
- Número de fabricación del aparato, que coincidirá con el grabado en una de sus piezas principales interiores.
- Denominación, en la forma: «Balanza automática».

Alcance máximo, en la forma: «Máx. 9995 g».

Pesada mínima, en la forma: «Mín. 100 g».

Clase de precisión de la balanza, con el símbolo: « M ».

Escalón de verificación, en la forma: «e = 5 g».

Escalón discontinuo de la balanza, en la forma: « $d_d = 5$ g».

Escalón de precios, en la forma: « $d_p = 0,1$ pts».

Escalón de importes, en la forma: « $d_i = 0,5$ pts».

Efecto sustractivo de tara, en la forma: «T = -495 g».

Escalón de tara de la balanza, en la forma: «dT = 5 g».

Límites de temperatura de trabajo de la balanza, en la forma: «0° C/ + 40° C».

Tensión eléctrica de trabajo de la balanza: «220 V».

Frecuencia, en la forma: «50 Hz».

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo, en la forma: «B. O.».

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de marzo de 1979.

OTERO NOVAS

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

MINISTERIO DE HACIENDA

12368

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que el Jurado calificador del Concurso de Trabajos de Prensa, de Radio y de Televisión, sobre la Lotería Nacional, de 1978, dicta el correspondiente fallo.

Por Resolución de este Centro de fecha 25 de septiembre de 1978 se convocó el Concurso de Trabajos de Prensa, de Radio y de Televisión, sobre la Lotería Nacional, de 1978, y el día 5 del pasado mes de enero finalizó el plazo de admisión de los originales.

Por Resolución del Servicio Nacional de Loterías de fecha 9 de febrero se nombró el Jurado que había de calificar y adjudicar los premios de este Concurso, el que, después de las oportunas deliberaciones, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 1979, emitió por unanimidad el siguiente fallo:

A) Premio extraordinario.

El Jurado, por unanimidad, acordó declarar desierto este premio.

B) Prensa: Artículos, reportajes y comentarios.

Se adjudica el primer premio, de 100.000 pesetas, a don Francisco Javier Falcón, por su trabajo titulado «La otra participación de la Lotería», publicado en «El Correo Español-El Pueblo Vasco», de Bilbao.

Se adjudica el segundo premio, de 50.000 pesetas, a don Máximo González del Valle, por su trabajo titulado «Decálogo feliz de la Lotería», publicado en el periódico «Campo Soriaño», de Soria.

Se adjudica el tercer premio, de 25.000 pesetas, a don Sábino Arnaiz Zarandona, por su trabajo titulado «La Lotería inventada en Creta», publicado en el diario «El Alcázar», de Madrid.

C) Televisión: Al mejor programa o guión televisado.

Se adjudica el premio de 200.000 pesetas al programa «Gente Hoy», por el guión «La Lotería. Ilusión para todos», emitido por los estudios de TV. E. en Prado del Rey.

D) Radio: Programas o guiones radiofónicos.

Se adjudica el primer premio, de 100.000 pesetas, a don José Enrique Álvarez del Castillo, por el guión sobre la Lotería Nacional titulado «El asombroso mundo de los seres y las cosas», emitido por Radio Nacional de España, de Madrid.

Se adjudica el segundo premio, de 50.000 pesetas, a don Marcial González Vigo y a don Julio Giz Ramil, por el guión sobre la Lotería Nacional titulado «El gordo se confiesa», emitido por Radio Popular de Lugo.

E) Prensa: Fotografías, ilustraciones y dibujos humorísticos.

Se adjudica el primer premio, de 75.000 pesetas, a don Vicente Pañella Turigas, por el conjunto de trabajos publicados en «Lecturas», de Barcelona; «El Besós», de Barcelona, y «Solidaridad Nacional», de Barcelona, titulados, respectivamente, «Sonría, este año le toca la Lotería», «La Lotería y sus secretos» y «Proverbios chinos aplicados a la Lotería».

Se adjudica el segundo premio, de 40.000 pesetas, a don Lucio Soriano, don Gabriel Carvajal y don Arturo Larena, por el reportaje fotográfico publicado en el diario «Ya», de Madrid, «Fotografías».

Se adjudica el tercer premio, de 20.000 pesetas, a don Luis Ramírez de Saa, por el reportaje fotográfico publicado en el diario «ABC», de Madrid.

F) Premios especiales.

Se adjudica el premio especial, de 150.000 pesetas, y placa al diario «Sur», de Málaga, por su labor continuada de difusión de la Lotería Nacional durante el año 1978.

Se adjudica la placa para la emisora «Radio Santander», por su labor continuada de difusión de la Lotería Nacional durante el año 1978, y premio de 150.000 pesetas para el equipo realizador de las retransmisiones de los sorteos, de la citada emisora.

Se adjudica la placa para TV. E., por su labor continuada de difusión de la Lotería Nacional durante el año 1978, y premio de 150.000 pesetas para el equipo realizador de las retransmisiones de los sorteos celebrados en provincias.

Lo que se hace público a todos los efectos, de acuerdo con la base 8.ª de la convocatoria del Concurso.

Madrid, 7 de mayo de 1979.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

12369

RESOLUCION del Gobierno Civil de Tarragona por la que se convoca para el levantamiento de actas previas de ocupación a las fincas que se citan, afectadas por el gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas.

Aprobado por la Dirección General de Energía, con fechas 13 de septiembre de 1977 y 3 de agosto de 1978, el proyecto de instalaciones del gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas, en la provincia de Tarragona, declarada de urgencia en la ocupación mediante acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 20 de febrero de 1979, y la utilidad pública, implícita en la Orden del Ministerio de Industria de 23 de mayo de 1977, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre,

Este Gobierno Civil, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados de las fincas que a continuación se expresan, para que comparezcan en los Ayuntamientos en que radiquen los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a